

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase

al oficio N° **0 2 1 5 7**

4 de marzo de 2010
DJ-0842-2010

Señor
Ángel Raquel López Gómez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO

Estimado Señor:

Asunto: Se refrenda contrato de compra de mezcla asfáltica para mantenimiento de caminos y adenda al mismo.

Se atiende oficio N° AMA-023-01-2010, recibido en esta Contraloría General el 29 de enero de 2010, mediante el cual completó la información requerida en trámite de refrendo del contrato 015-2009 suscrito el 3 de noviembre de 2009 por la Municipalidad de Alvarado y la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A y la adenda a este contrato suscrita por ambas partes el 28 de enero de 2010, en el marco de la Licitación Pública número 2009LN-000002-01.

Al respecto, una vez analizado el expediente de la respectiva contratación según lo establecido por el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, sobre los alcances del análisis de los contratos, se devuelve el contrato y adenda de mérito, con el refrendo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1. Es responsabilidad de esa Administración contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para atender las erogaciones provenientes de esta contratación.
2. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, la razonabilidad del precio es un aspecto de exclusiva responsabilidad de la Administración.
3. Queda bajo exclusiva responsabilidad de esa Administración, haber verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos o de características requeridas en esta contratación. Asimismo, deberá contar con el recurso humano calificado para constatar la adecuada ejecución y fiscalización del contrato. Además, deberán tomarse las medidas de control interno necesarias a fin de lograr

constatar el adecuado uso de los recursos públicos en esta contratación. También, deberá velarse porque los bienes que se entreguen, cumplan con las especificaciones del cartel, la oferta y el contrato.

4. Esa Administración deberá vigilar que se mantenga vigente la garantía de cumplimiento según lo establecido en el cartel y conforme el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
5. La Administración esta obligada a verificar durante la ejecución contractual, que la empresa contratista se encuentre al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social.
6. A la fecha, la contratación objeto de refrendo no está debidamente digitada en el Sistema Integrado de Actividad Contractual, por lo que se insta a la administración a proceder a su registro, de conformidad con las *“Directrices para el registro, la validación y el uso de la información sobre la actividad contractual desplegada por los entes y órganos sujetos al control y la fiscalización de la Contraloría General de la República”*, emitidas mediante resolución N° D-4-2005-CO-DDI, y publicadas en *La Gaceta* N° 243 del 16 de diciembre del 2005.
7. El original de la adenda suscrita y el original de la certificación de contenido presupuestario aportadas mediante oficio AMA-023-01-2010, así como la garantía de cumplimiento aportada mediante oficio AMA-038-02-2010, se devuelven archivadas en el expediente de la contratación. Para futuras gestiones se insta a la Municipalidad de Alvarado a cumplir los requisitos formales del trámite de refrendo, establecidos en el Reglamento sobre Refrendo de la Contrataciones de la Administración Pública, Resolución R-CO-44-2007, publicada en el Diario Oficial la Gaceta número 202 del 22 de octubre de 2007.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Lic. Raúl Alberto Castro Borbón
Fiscalizador

RAC/mgs
C: Archivo Central
Ni: 1841 -4180
G: 2009001367-5